República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00664**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de pretensiones actualizado, a fin de verificar su tradición actual. Ha de advertirse que el allegado con la demanda data de fecha 15 de octubre de 2020.

2. Efectúese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento del demandado **ALBERTO JOSÉ ROJAS ROBLES**, de conformidad con el artículo 108 Ibídem.

3. Apórtese copia de la Escritura Pública No 467 de 1981, dado que si bien se anuncia como anexo en el acápite de "*pruebas*" del escrito de demanda, lo cierto es que no se aportó y, en este sentido, anuncie el plazo del cumplimiento de la obligación que se garantizó con la hipoteca.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

[1] Decisión anotada en el estado No. 061 de 11 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c628525aaab7b498782a36eaadc3d77038ab921476b1af4cdae80a981ad7e0d8
Documento generado en 10/08/2021 09:29:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica